



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Vista la propuesta del área de Promoción Económica y Empleo en referencia a la aprobación de la convocatoria para el año 2024 de concesión de subvenciones para el “Fomento de la Actividad Económica del Sector Primario de Arenys de Munt” en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2016, y cuyo texto definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 14 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 8 de febrero de 2024 y su posterior modificación aprobada por el Pleno del día 18 de abril de 2024, desde del Área de Promoción Económica se quiere fomentar el emprendimiento en el municipio.

Vistos los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y siendo su “Objetivo 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente por a todo el mundo.”

Visto el Plan de Actuación Municipal 2023-2027 donde se recoge el objetivo de fomentar la actividad económica del sector primario de Arenys de Munt, la agricultura ecológica, el relieve generacional y la soberanía alimentaria. En los últimos 40 años el sector primario ha visto decrecer su importancia en el municipio, según datos del IDESCAT en 1982 constaban 147 explotaciones agrícolas y 20 explotaciones ganaderas, mientras que en 2020 eran 31 y 4 respectivamente.

Visto que el Ayuntamiento tiene como objetivo trabajar por el desarrollo local de la villa; entendiendo el desarrollo local como aquel proceso de reactivación permanente de la economía y las sociedades locales, mediante la cooperación entre el ámbito público y el privado, para estimular su crecimiento sostenible y crear empleo que revierta en la mejora de la calidad de vida de las personas, incluyendo las actividades económicas y actuaciones vinculadas a la actividad agraria y ganadera profesional en el sector primario.

Específicas Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a fomentar el sector primario del municipio consolidando las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes mejorando y modernizando sus instalaciones. Estas bases han sido publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 26 de abril de 2024.

Visto que esta línea de subvenciones para la promoción de la actividad del sector primario se enmarca de lleno en la competencia de promoción de la actividad económica del municipio ya que tiene como objetivo central contribuir al desarrollo económico del municipio mediante la modernización y mejora de un sector en retroceso y de las ya explotaciones existentes. Concretamente, se fomenta esta competencia en los siguientes artículos:

- Artículo 71 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que reconoce a los municipios que en su apartado 1.i), que prevé que se pueden ejercer actividades complementarias para el “El fomento de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés público agrario.”
- Artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que reconoce como competencias locales las siguientes:
“i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo. j) La formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.”
- Artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que en el ámbito socioeconómico dispone que: Los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y el progreso social de Cataluña y de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el arte. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Se ha abierto el expediente electrónico número 701/2024.

Visto el informe de intervención 334/2024 FI y vistas las observaciones que se formulan, y una vez estudiados estos antecedentes la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Abrir la convocatoria para el año 2024 de la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad económica del sector primario de Arenys de Munt; cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SECTOR PRIMARIO DE ARENYS DE MONT 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras, su modificación y diario oficial donde se han publicado

El Ayuntamiento de Arenys de Munt aprobó por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2024, las Bases Específicas Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad económica del sector primario de Arenys de Munt la agricultura ecológica, el relieve generacional y la soberanía alimentaria, objetivo que está recogido en el Plan de Actuación Municipal 2023-2027.

La aprobación definitiva de estas Bases Reguladoras ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 26 de abril de 2024.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente

convocatoria será de 3.000,00€, ampliable en una cantidad adicional de 7.000,00€ siendo el presupuesto final de 10.000,00€ e irá a cargo de la aplicación 740.430.77000.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito y aprobación del aumento de la convocatoria, previamente a la resolución de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento de las explotaciones agrícolas en el municipio de Arenys de Munt con el fin de fomentar el sector primario del municipio consolidando las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes mejorando y modernizando sus instalaciones.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027, se subvencionará a los trabajadores/ empresas de este sector.

Gastos subvencionables

Concretamente, son subvencionables los gastos derivados de cualquiera de las actuaciones que se detallan a continuación:

- La construcción o rehabilitación de instalaciones de riego eficiente y sostenible.
- La nivelación de las fincas destinadas al cultivo (excluidos los márgenes).
- La construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos y explotaciones ganaderas.
- Las obras e instalaciones para evitar o prevenir daños de especies cinegéticas (jabalíes, corzos, el conejo de bosque, la paloma torcaz, la paloma roquera, la urraca y otros córvidos, el pato real, los estorninos o los zorzales, entre otros) en las fincas destinadas al cultivo y ganadería.
- Las obras e instalaciones para evitar o prevenir que las heladas, sequías y otras condiciones climatológicas extremas dañen las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- La instalación de equipos de generación de electricidad con energías renovables por el autoconsumo así como la instalación de paneles solares.
- La compra de maquinaria necesaria para la explotación agrícola y ganadera.
- La introducción de nuevas tecnologías de eficiencia productiva y ambiental y de seguridad en las explotaciones.
- Obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico, pozos y minas.

Para la consideración de gasto efectuado será necesario que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos/intervenciones desarrolladas durante el período correspondiente al año natural en el que se apruebe la convocatoria.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

- La convocatoria se aprobará preferentemente en el período de 6 meses desde el inicio del año natural.
- El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal.

5. Requisito para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar las actuaciones que fundamentan su otorgamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica del sector primario en el término municipal de Arenys de Munt, que ejecuten las obras o mejoras antes de la finalización del año natural en que se apruebe la convocatoria.
- Deben estar dados de alta en la Seguridad Social en el Sistema Especial Agrario por cuenta propia y en Hacienda y estar ejerciendo actividad en la fecha de convocatoria de estas bases.
- Que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Encontrarse al corriente de los cumplimientos de la DUN (declaración obligatoria de los datos de la

explotación en el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural)

- Disponer del permiso de obras en su caso.
- Acreditar la propiedad de la finca en caso de ser la persona propietaria o del título por lo que se ejerce la actividad agraria en la finca.

6. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá a la concejalía de Promoción Económica y Empleo.
2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente-alcalde/sa, o persona en quien delegue.

Voz:

- El concejal/a de Promoción Económica y Empleo.
 - Un técnico/a de Promoción Económica y Empleo.
 - Un técnico/a de Medio Ambiente.
 - Un representante de cada grupo político municipal del consistorio.
 - Un funcionario de la corporación hará de secretario de la comisión y que tendrá voz pero no voto.
3. El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en el momento de aprobación de la convocatoria.
 4. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.
 5. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto en caso de que los proyectos presentados no lleguen a la puntuación establecida por estas bases.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que le acompañan, comienza a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finaliza en el plazo de 90 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación. Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal y en el tablón de edictos.
2. Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenys de Munt o bien a través de la sede electrónica, dentro del plazo de 90 días, mediante la documentación que podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa.
3. Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o bien un proyecto.
4. La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia compulsada.
5. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Plazo de resolución y de notificación

1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9. Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. Modelo normalizado de solicitud.
2. Memoria del proyecto a realizar por lo que se pide la subvención. Es necesario describir el proyecto,

porque se realiza y qué se pretende conseguir realizándolo.

3. Presupuesto previsto por el proyecto 4.

Datos bancarios donde debe realizarse el ingreso de la subvención.

5. Fotocopia del DNI del/de la representante legal signatario/a de la solicitud.

6. Escritura de constitución o Estatutos, en caso de tratarse de persona jurídica.

7. Poderes de representación o certificado que acredite la representación legal de quien firma la solicitud, en caso de tratarse de persona jurídica.

8. Fotocopia del CIF de la persona jurídica.

9. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

10. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

11. Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, en su caso.

12. Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que en el plazo de 10 hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía individualizada de la subvención

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 90 puntos: 1. Ser explotación agraria prioritaria (EAP) (10 puntos).
2. Creación de puestos de trabajo: La actuación subvencionada ha permitido la creación de nuevos puestos de trabajo. Por cada nuevo puesto de trabajo creado (5 puntos), si es menor de 6 meses (2.5 puntos) hasta un máximo de 10 puntos.
3. Relieve generacional: La actuación subvencionada facilita el relevo generacional de la actividad (máximo 20 puntos). Si el relevo generacional se ha realizado (20 puntos), si el relevo generacional es progresivo mediante contrato mercantil, privado, en prácticas o equivalente y todavía no se ha materializado plenamente (10 puntos).
4. Impacto: Las actuaciones subvencionadas han mejorado la producción de la empresa sin generar mayor impacto medioambiental. Es necesario explicar el aumento de rendimiento esperado y el impacto medioambiental respecto a la producción del año anterior (10 puntos).
5. Sostenibilidad: La empresa tiene una producción ecológica o agricultura regenerativa o ha transformado la producción en ecológica o en agricultura regenerativa mediante la actuación subvencionada (10 puntos).
6. Sostenibilidad II: Las actuaciones subvencionadas han hecho más sostenible la explotación agrícola o ganadera en cuanto a ahorro de agua y/o energía y/o residuos. (10 puntos).
7. Urgencia I: Las actuaciones subvencionadas abordan problemas estructurales, de mantenimiento, dan cumplimiento a cambios normativos o modernizan las instalaciones (10 puntos).

8. Urgencia II: Las actuaciones subvencionadas son para reparar los daños sufridos por las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por fenómenos meteorológicos adversos como los aguaceros, los granizos y las heladas (10 puntos).

2. Para obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido un mínimo de 35 puntos.

13. Cuantía máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria:

1. El importe de la subvención a conceder se determinará en relación con los puntos asignados.
2. El importe máximo individual de las subvenciones se establece en 1000 euros. En caso de que exista sobrante, éste se distribuirá proporcionalmente entre las subvenciones otorgadas en función de la puntuación obtenida e importe concedido inicialmente. En este caso, se podrá superar el límite de 1.000 euros hasta un máximo de 2.500 euros.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas el coste del proyecto subvencionado.
4. El porcentaje de financiación podrá llegar hasta el 50% del coste total del proyecto subvencionado.

14. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”